

## LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ACCESO POR CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

La legalización es el procedimiento de validación de las firmas de las autoridades que suscriben un documento mediante el cual se acredita la autenticidad de las mismas, con el objeto de su presentación en un tercer país.

En el supuesto de títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original (no de aquella que avale su compulsión o traducción). En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de la Haya](#)** de 5 de octubre de 1961. Es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que ha suscrito el [Convenio Andrés Bello](#), exclusivamente (Cuba):** deberán legalizarse por vía diplomática y se presentarán en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática y se presentarán en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.

- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Ministerio de Asuntos Exteriores (Sección de Legalizaciones): Mediante el nuevo sistema de legalización diplomática de documentos implantado en España ya no será necesario el reconocimiento de la firma de la autoridad o funcionario del Consulado Español en la Sección de Legalizaciones del Ministerio. Se sustituye dicho reconocimiento por una etiqueta transparente de seguridad que protege la última firma de la cadena: Embajada o Consulado de España en el país de origen del documento.

*No se exige ningún tipo de legalización para los **documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**. Igualmente, se eximen de legalización **los documentos expedidos por Suiza**, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.*

*Los documentos que se expidan por los Servicios Consulares de un país extranjero en España, deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.*